



Minuta.

Procedimientos de formulación y modificación de Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) en Zonas de Interés Turístico (ZOIT).

La Ley N°20.423 del sistema institucional para el desarrollo turístico establece tres articulados referentes a la elaboración o modificación de IPT en Zonas de Interés Turístico.

El artículo N°14 de la presente Ley, establece que las Direcciones Regionales de Sernatur deberán realizar un informe sobre la conservación y desarrollo sustentable de los recursos turísticos en las Zonas de Interés Turístico tanto para:

- *Para la elaboración o modificación de Planes Reguladores Comunales y Límites Urbanos:* Previo a la discusión del consejo comunal se entregará dicho informe de DR de Sernatur a los vecinos, especialmente a los afectados y a las audiencias públicas en los barrios y sectores más afectados, indicado en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- *Para la modificación de Planes Reguladores Intercomunales o Metropolitanos (Art 36, LGUC):* La Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo requerirá un informe a la Dirección Regional de Sernatur (Máximo 45 días).

Dicho informe aborda aspectos generales y descriptivos de la ZOIT y relacionan las aptitudes de uso de los IPT con la compatibilidad de desarrollo turístico de la ZOIT en cuestión. Dicho informe es meramente consultivo.

Respecto del artículo N°15, la Subsecretaría de Turismo podrá proponer al MINVU vía Secretario Regional Ministerial o de los municipios (según corresponda) la modificación Planes Reguladores Comunales, intercomunales y metropolitanos. El MINVU previo informe de municipios tendrá un plazo de 45 para evaluarlo, vencido el plazo podrá resolver. A la fecha, no se han solicitado modificaciones por esta vía.

Finalmente, el artículo N°16 de la Ley N°20.423 menciona que cuando se solicite la aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones fuera de los límites urbanos de las comunas con zonas declaradas de Interés Turístico, se requerirá informe previo de SERNATUR, el cual es de carácter consultivo, y pretende nuevamente asociar los IPT con la oferta turística de las ZOIT.

Este último deberá evacuar su informe en un plazo de 30 días, vencido el cual podrá resolverse prescindiendo de aquél.